

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 7 de septiembre de 2016

Sec. III. Pág. 64037

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de 17 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Ciudad de Melilla para el funcionamiento del Plan de Empleo 2016 en la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Melilla.

Con fecha 22 de julio de 2016 se ha suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Ciudad de Melilla para el funcionamiento del Plan de Empleo 2016 en la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Melilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 17 de agosto de 2016.—La Secretaria de Estado de Justicia, Carmen Sánchez-Cortés Martín.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Ciudad de Melilla para el funcionamiento del Plan de Empleo 2016 en la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Melilla

En Melilla, a 22 de julio de 2016.

REUNIDOS

El Ministro de Justicia en funciones, Sr. don Rafael Catalá Polo, de acuerdo con el Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, y en uso de las competencias que le corresponden en virtud de la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente de la Ciudad de Melilla, don Juan José Imbroda Ortiz, cargo que desempeña en virtud del Real Decreto 630/2015, de 6 de julio, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de 19 de septiembre de 2014.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

Primero.

El Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia de acuerdo con el artículo 149.1.5.ª de la Constitución Española.

Segundo.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración Local, la cual prescribe que «Las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán llevar



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 7 de septiembre de 2016

Sec. III. Pág. 64038

a cabo actuaciones de cooperación con relación a materias que sean competencia del Estado, suscribiendo, a tal efecto, los correspondientes Convenios de Colaboración. Asimismo, ambas Ciudades y la Administración General del Estado podrán celebrar Convenios de Colaboración referidos a competencias estatutariamente asumidas en virtud de los respectivos Estatutos de Autonomía, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Tercero.

Las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, dependientes de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia son los órganos administrativos que desarrollan las funciones del Departamento en la Comunidad Autónoma correspondiente dentro del marco de las competencias que sobre la Administración de Justicia le corresponden. Está ubicadas en cada una de las localidades sede de los Tribunales Superiores de Justicia y, en su caso, en las de las Salas desplazadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.j) del Real Decreto 453/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia. Su organización y supervisión corresponde a la Subdirección General de Recursos Económicos de la Administración de Justicia.

Cuarto.

En la Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de fecha 29 de enero de 2015, se informó a la Ciudad de Melilla de la incorporación de los fondos previstos para desarrollar los Planes de Empleo que gestiona anualmente el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Delegación del Gobierno en Melilla, regulados por la Orden TAS de 19 de diciembre de 1997 («BOE» 30/12/97), a los fondos previstos para la subvención de Planes de Empleo por la Ciudad de Melilla en virtud de la Orden TAS de 26 de octubre de 1998 («BOE» 21/11/1998).

Quinto.

Tras la Resolución de fecha 31 de marzo de 2016, de la Dirección Provincial en Melilla del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que aprueba la convocatoria, para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social en el territorio de la Ciudad de Melilla para el ejercicio 2016, el día 2 de mayo de 2016, la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal dicta resolución concesoria de subvención a la Ciudad de Melilla (Consejería de Economía y Empleo) para la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras y servicios de interés general y social dentro de los denominados «Planes de Empleo 2016».

Sexto.

Los proyectos que integran el presente Plan de Empleo 2016 comenzarán a desarrollarse en torno a mediados del mes de junio de 2016 y la duración de cada uno de ellos será de seis meses a partir de la fecha de inicio.

Séptimo.

El Plan de Empleo 2016 será coordinado por la Ciudad de Melilla, y para el mismo se han previsto 105 proyectos en los que van a prestar servicios aproximadamente 1.192 trabajadores.

Octavo.

El Ministerio de Justicia, dado el carácter social y de políticas activas de empleo orientadas hacia colectivos específicos con especiales dificultades de inserción y



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 7 de septiembre de 2016

Sec. III. Pág. 64039

destacando sobremanera el número de puestos de trabajo a ofrecer a estos colectivos, considera oportuno y acertado colaborar en el desarrollo efectivo de dicho plan, mediante la ejecución de los proyectos que se detallan en la cláusula segunda del convenio.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Ciudad de Melilla, a través de los Planes de Empleo de la Consejería de Economía y Empleo, mediante la puesta en común de medios personales y materiales para apoyar las necesidades de interpretación en el Juzgado de Guardia de Melilla, la finalización del proyecto de clasificación e inventario de la documentación generada por la Administración de Justicia en Melilla, apoyo a la transferencia y gestión de documentos en el archivo judicial de Melilla, así como apoyo a la implantación tecnológica y audiovisual en el ámbito de la Administración de Justicia.

Segunda. Obligaciones de las partes.

1. Por parte del Ministerio de Justicia:

La Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Melilla, colaborará facilitando las instalaciones y bienes muebles e inmuebles del Estado (afectos al Ministerio de Justicia) en aras a desarrollar todas las actuaciones propias de los proyectos enumerados en el presente convenio. Suministrará o aportará el material y el equipamiento específico necesario para el desarrollo de la labor asignada al trabajador y proporcionará las condiciones necesarias para realizar en su seno las tareas que de acuerdo con su categoría laboral y plan de trabajo, faciliten su inserción socio-laboral, y supervisando la obra o servicio prestado.

En todo caso, se garantizará que las prestaciones que vayan a ser ejecutadas por el personal desempleado no colisionan con las que pudieran estar cubiertas mediante contratos administrativos de servicios, obras o suministro; y que no invaden facultades o potestades ligadas a la función pública.

Corresponde al/ a la Jefe/a de Sección de la Oficina Delegada de la Gerencia en Melilla autorizar expresamente a qué locales/zonas pueden acceder los trabajadores del Plan de Empleo 2016. Este personal deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

- 2. Por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla:
- 2.1 La Consejería de Economía y Empleo con cargo al presupuesto finalista concedido en el marco de la Orden TAS de 28 de octubre de 1998, y de los programas a desarrollar durante el ejercicio 2016, actuará mediante los siguientes proyectos:

Proyecto 13: Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Melilla. «Apoyo a la implantación de los medios audiovisuales al servicio de la Administración de Justicia en Melilla» (un trabajador).

Proyecto 14: Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Melilla. «Apoyo a la implantación tecnológica en la Administración de Justicia de la Ciudad Autónoma de Melilla» (un trabajador).

Proyecto 15: Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Melilla. «Apoyo a la transferencia y gestión de documentos en el Archivo Judicial Territorial de Melilla» (dos trabajadores).

Proyecto 16: Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Melilla. «Apoyo a las necesidades de interpretación en el Juzgado de Guardia de Melilla» (un trabajador).



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 7 de septiembre de 2016

Sec. III. Pág. 64040

Proyecto 17: Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Melilla. «Proyecto de clasificación e inventario de la documentación generada por la Administración de Justicia en Melilla» (dos trabajadores).

2.2 La prestación laboral enmarcada en la ejecución del programa para el fomento de empleo promovido por la Ciudad de Melilla se realizará bajo la exclusiva dependencia laboral de ésta, bajo su potestad de dirección y organización, sin vínculo alguno de los trabajadores con el Ministerio de Justicia.

A tal fin, existe una unidad de coordinación de los Planes de Empleo adscrita a la Consejería de Economía y Empleo que desplegara todas y cada una de las facultades de dirección del empresario recogidas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (organización del trabajo, potestad disciplinaria, distribución de vacaciones y asuntos propios y cuantas otras facultades se atribuyan al poder dirección empresarial en la vigente normativa laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales).

En todo caso corresponde a la Ciudad de Melilla la asunción de la organización de los trabajadores dirección y control del resultado de la obra o servicio encomendado; sin que ello excluya las facultades del Ministerio de Justicia en cuanto a la supervisión de la obra o servicio prestado.

- 2.3 El personal adscrito a cada una de las actividades incluidas en el convenio deberá poseer la cualificación y preparación necesaria para la realización de las citadas actividades, especialmente en aquellos proyectos que por su complejidad y naturaleza técnica así lo aconsejen.
- 2.4 La Ciudad de Melilla informará y formara a los trabajadores sobre los riesgos existentes y proporcionará las medidas de protección y prevención, en el marco de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa de aplicación.
- 2.5 Cualquier accidente o incidente que pudiera producirse durante las actividades que se realicen en el marco de aplicación del presente convenio, y del que se derivasen daños a personas o bienes del Ministerio de Justicia, estará amparado bajo la cobertura de las medidas adoptadas en el apartado anterior por la Ciudad de Melilla.

Tercera. Protección de datos de carácter personal.

Todas las personas afectadas por el presente convenio, devendrán obligadas por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal. En concreto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de normativa de desarrollo.

Cuarta. Comisión de seguimiento y control.

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente acuerdo, se crea una comisión de seguimiento y control paritaria integrada por dos miembros designados/as por cada una de las instituciones firmantes y un/a representante de la Delegación del Gobierno en Melilla, que formará parte de la representación del Ministerio de Justicia.

Esta comisión de seguimiento y control tendrá como función principal la resolución de discrepancias entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del acuerdo de colaboración.

Se reunirá al menos una vez durante la vigencia del presente acuerdo de colaboración. En estas convocatorias se facilitará información en especial de los diferentes usuarios que han participado en las acciones.

El mecanismo para la toma de decisiones será por unanimidad. Si no existiese, cada parte informará a su institución para la resolución que proceda.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la

cve: BOE-A-2016-8248 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 216



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 7 de septiembre de 2016

Sec. III. Pág. 64041

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Quinta. Financiación.

La Ciudad de Melilla asumirá la financiación de los costes salariales y de Seguridad Social del personal empleado en los cinco programas a desarrollar, con cargo al presupuesto finalista concedido, en el marco de la Orden TAS de 26 de octubre de 1998 y de los programas a ejecutar durante el ejercicio 2016.

Las actividades a desarrollar por este convenio no supondrán ningún compromiso financiero por el Ministerio de Justicia.

Sexta. Duración y efectos del convenio.

El convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma hasta la conclusión de la ejecución de los Planes de Empleo de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Melilla, mediante la puesta en común de medios personales y materiales tendentes a apoyar las tareas de implantación de la oficina judicial de Melilla en su ámbito tecnológico y en el aspecto audiovisual, a apoyar a las necesidades de interpretación en el Juzgado de Guardia de Melilla, a la finalización del proyecto de clasificación e inventario de la documentación generada por la Administración de Justicia en Melilla, así como apoyo a la transferencia y gestión de documentos en el archivo judicial de Melilla. En todo caso, su duración finalizará en el plazo máximo de un año desde la firma.

Igualmente, las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

Séptima. Causas de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 7 de septiembre de 2016

Sec. III. Pág. 64042

Octava. Naturaleza del convenio de colaboración y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1 C). No obstante, los principios de dicho texto sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta, como establece el artículo 4.2 del mismo texto legal.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

El Ministro de Justicia, Rafael Catalá Polo.–El Presidente de la Ciudad de Melilla, Juan José Imbroda Ortiz.

sve: BOE-A-2016-8248 Verificable en http://www.boe.es

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X